

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, martes 9 de agosto de 1898

Número 34

## AVISO

*Dirección de la  
Imprenta Nacional*

Con todo edicto que para su publicación en el *Boletín Judicial* se envíe á la Imprenta, debe remitirse un *timbre de 10 centavos*, á más de su correspondiente valor.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncios.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

### ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

#### DENUNCIOS

Nº 1,678

El señor Stanley Lindo Morales, mayor de edad, soltero, comerciante, inglés y vecino de Matina, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando, de acuerdo con lo que dispone el artículo 533 del Código Fiscal, la adjudicación de un terreno que dice tener cultivado de banano, en jurisdicción de Matina de la comarca de Limón, cuya superficie es de cincuenta hectáreas, lindante: por el Norte, con cultivos de John Kilbourne y el río Chirripó; por el Sur, con cultivos de Miguel José Carrolls, con la quebrada de Agua Fría ó Virotal en medio; al Este, cultivos de Ramón Rey, con la misma quebrada en medio, hasta que cae en el Chirripó; y por el Oeste, baldíos y cultivos de Samuel Johnson.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 5 de agosto de 1898.

A. CASTRO CARRILLO

3—2

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 1,698

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber que en virtud de denuncia establecido por el señor Venancio Naranjo Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Tarrazú, se midió un terreno baldío, sito en San Marcos de Dota de esta provincia, constante de cien hectáreas, más el dos por ciento para caminos y dentro de estos linderos: por el Norte, con el río Tarrazú y pertenencia

de Policarpo Fernández; Sur, terrenos baldíos; Este, sucesión de Jesús Vega en parte con quebrada en medio; y Oeste, terrenos de Marcelino Picado y Vicente Ortiz, quebrada del Palmital en medio con este último y una pequeña parte de terreno baldío. Resultando diferencia entre los linderos indicados en el escrito de denuncia y los apuntados por el agrimensor medidor, se ha ordenado esta nueva publicación de edictos para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 6 de agosto de 1898.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO,—Srio.

3—1

## REMATES

A las doce del día once del corriente mes, se rematará en el mejor postor, con un rebajo del veinticinco por ciento de su avalúo, por no haber habido postor en el primer remate, los bienes siguientes: un billar, una lámpara con dos depósitos; una taquera con once tacos; dos micras, un recogedor de palos, seis bolas de marfil, una caja con quince bolas de celuloide; un cuadro numerado, con varios depósitos para bolas; un cepillo de crin, una tinaja de baqueta con bolitas numeradas para treinta y uno; un cordel con fichas para apuntar; una pizarra madera, dos grandes y una pequeña; cinco palitos, una caja con birolas y otra con obleas y tiza; todo en novecientos pesos, con el rebajo que antes se ha indicado; una mesa grande para lectura, valorada en diecisiete pesos; un piano con su asiento y abrigo, valorado en cuatrocientos cincuenta pesos; una mesa grande, redonda, forrada, valorada en veinte pesos.

Estos bienes pertenecen al extinguido "Club Internacional" de esta ciudad, y se venden en virtud de haberlo dispuesto así los socios de dicho Club, á efecto de que su producto en efectivo ingrese al Hospital de San Rafael de esta misma ciudad, á quien lo donan.

Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 3 de agosto de 1898.

JUAN PÉREZ CISNEROS

ARDILIÓN CASTRO

3—3

Nº 1,665

A las doce del día 26 del corriente mes se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 409, página 419, número 27,833, asiento 4, que es un terreno cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de San Rafael, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, constante como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, bajo los linderos siguientes: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Valverde; Sur, ídem de Félix Zúñiga; Este, calle en medio, propiedad de Jacinto Sandí y Antolín Cascante; y Oeste, propiedad de los herederos de Policarpo Segura. Dicha finca pertenece

al señor Félix Cordero y se remata en virtud de ejecución hipotecaria seguida contra él por el Licenciado José J. Trejos, como apoderado del señor Francisco Peralta, sirviendo de base para la venta la suma de \$ 456-75 centavos por que responde, con costas é intereses. No tiene otro gravamen.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José,—2 de agosto de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3

FR. CHAVES M.,—Srio.

Nº 1,671

A las doce del día miércoles diecisiete de agosto corriente, remataré al mejor postor, en la puerta exterior de esta oficina, los materiales de una casa de habitación, de horcones, madera de cuadro, tablas y teja de barro; mide como cinco metros de largo y cuatro metros de fondo; pertenecen á Ezequiel Barahona Suárez; está ubicada en terreno del mismo, situado en esta villa; valorados en \$ 225-00, y se venden de orden de esta Alcaldía, á solicitud de José María Jiménez Castro, quien lo ejecuta.

Alcaldía única.—Grecia, 3 de agosto de 1898.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

3—3

Nº 1,685

A las 12 del día 24 de los corrientes, se rematará en la puerta principal del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca siguiente: solar situado en el cuartel del Carmen, distrito primero de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, cafetal de Francisco Brenes y Matías Corrales; Sur, casa y solar de Florencio Moya; Este, calle en medio, casa de Mercedes Corrales; y Oeste, propiedad de Juan Jiménez. Mide 8 metros 360 milímetros de frente, por 50 metros 160 milímetros de fondo, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 253, folio 4, bajo el número 20,546, asiento 5. Pertenece á la sucesión de Juana Barrantes; está libre de gravámenes y se vende á solicitud de los herederos por no admitir cómo división, sirviendo de base para el remate la suma de \$ 4,000-00 en que ha sido valorada por peritos. En dicha finca se construyó últimamente una casa de adobes y madera de cuadro, constante de 7 metros 25 centímetros de frente, por 14 metros de fondo próximamente.

Alcaldía primera del cantón de San José.

FRANCISCO SOLRÓZANO

3—2

JENARO FALLAS,—Srio.

Nº 1,642

A las doce del día diecinueve de agosto entrante, en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematarán en el mejor postor los derechos correspondientes al señor Elías Estrada en la sucesión de la señora Rosenda Salazar, en calidad de cónyuge que fué el primero de la causante.

Los derechos se han justipreciado en quinientos pesos y se rematan por ejecución entablada contra Estrada por Atico Pelón.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 2 de agosto de 1898.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3

Nº 1,693

A las doce del día treinta de este mes, se rematarán en este Juzgado las fincas números 6,501, 9,928, 11,868, 18,378, 6,005 y 8,643, inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, en los tomos 80, 111, 129, 205, 76, 104, páginas 551, 357, 251, 509, 147 y 129, asientos 1, 1, 1, 1, 2 y 3, respectivamente, que son: la primera, un cafetal en Chapulines, en Curridabat, lindante: Norte, hoy propiedad de José Isidoro Salazar, Sur, hacienda de café de Manuel Muñoz; Este, calle en medio, propiedad de Catalina Bonilla de Rucavado; y Oeste, propiedad de Hilario Salazar. Mide 5 cuartos de manzana ó sean 8,736, 20 m. <sup>2</sup>. La segunda es terreno en parte de café y el resto de potrero, sito en Curridabat, lindante: Norte, propiedad de José Barboza y de Hilario Salazar; Sur, propiedad de Julián Muñoz; Este, propiedades de José Isidoro Salazar y Julián Muñoz; y Oeste, propiedad de Hilario Salazar; mide 2 manzanas ó sean 13,977,92 m. <sup>2</sup>. La tercera es un cafetal sito en Curridabat, lindante: Norte, cafetales de Rafael Alvarado y José Isidoro Salazar, antes de María Esquivel de Quesada; Sur y Este, propiedad de Hilario Salazar; y Oeste, propiedad de Rafael Alvarado y antes de Pedro Medina. Mide como 1½ manzana ó sean 10,483,44 m. <sup>2</sup>. La cuarta es una casa con el solar en que está ubicada, situada en la calle de la Uruca, en el Paso de la Vacca, lindante: Norte, propiedad de Petronila Badilla; Sur, propiedad de José Ana Herrera; Este, propiedad de Manuel Gutiérrez; y Oeste, calle en medio, propiedad de Gregorio Martínez. Mide la casa 11½ varas de frente ó sean 9 m. 614 milímetros por 40 varas de fondo, ó sean 33,44 m. y el solar el mismo frente por 50 varas de fondo, ó sean 41,80 m. La quinta es un cafetal en el pueblo de Curridabat, lindante: Norte, cafetal de Ricardo Rucavado, calle en medio; Sur, cafetales de Hilario y José Isidoro Salazar; Este, cafetal de José Isidoro Salazar; y Oeste, cafetal de Pedro Mora. Mide como ¼ de manzana ó sean 1747,24 m. <sup>2</sup>. La sexta es terreno plantado de café, sito en el pueblo de Curridabat, lindante: Norte, calle en medio, cafetal de Mariano Carazo; Sur y Este, propiedad de José Isidoro Salazar hoy, antes al Sur, propiedad de Hilario Salazar; y Oeste, propiedad de Hilario Salazar. Mide como ¼ de manzana ó sean 1,747,21 m. <sup>2</sup>. Las fincas descritas pertenecen al señor José Isidoro Salazar Méndez, mayor de edad, casado, artesano, de este domicilio, y conocido también con el nombre de José Isidoro Salazar Méndez, y se rematan en virtud de ejecución hipotecaria establecida contra dicho señor y la sucesión de doña Ramona Salazar Quesada, por don Héctor Polini Apoloni, también mayor de edad, casado, comerciante y agricultor y también de este vecindario, sirviendo de base para la venta, respectivamente, las cantidades de \$ 850-00, \$ 1,690-00, \$ 1,200-00, \$ 1,663-15, \$ 300-00, y \$ 300-00. Según el asiento cuatro mil doscientos cincuenta y tres del tomo cincuenta y ocho del diario del Registro Público, consta que ha sido presentado un documento para anotar en las fincas descritas una demanda establecida por Ramona Salazar Quesada, contra el ejecutado Salazar, para que se declare el divorcio; y para el caso de que éste no proceda, que de un modo subsidiario, entre ellos se decrete la separación de cuerpos; el mandamiento lo expidió el Juzgado primero Civil de esta provincia y está detenido por defectos.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—5 de agosto de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

3-1

FR. CHAVES M.,—Srio.

Nº 1,699

A las doce del día veintidós de este mes y en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta villa, se rematará, en el mejor postor, un billar junto con sus accesorios, valorado en \$ 300-00.—Dicho inmueble pertenece á don José Gamboa y se subasta en virtud de ejecución que contra el propietario sigue don Rodolfo Gamboa.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón,—5 de agosto de 1898.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3-1

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,680

Juana Cubero Guzmán, mayor, viuda, de oficios

domésticos y de este domicilio, solicita información posesoria de una casa de seis y medio metros de frente por cuatro metros de fondo, ubicada en un solar de cuatro áreas y media, situados en el distrito tercero de este cantón, lindantes: Norte, calle en medio, propiedad de Francisco Valverde; Sur, ídem de Manuel Arrieta; Este, río Seco en medio, ídem de Jesús Arrieta; y Oeste, ídem de Pedro Maroto; vale ciento cincuenta pesos.

Quien tenga derecho al inmueble, legalícelo dentro de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago,—4 de agosto de 1898.

CÉLIMO OBANDO

PANTN. PEREIRA

CARLOS CUBILLO

3-2

Nº 1,638

Antonia Monge Brenes, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del cantón del Naranjo, promovió información posesoria de esta finca: casa de habitación, de 8 metros 360 milímetros de frente, por 3 metros 344 milímetros de fondo, y el solar en que está ubicada, constante de 11 metros 704 milímetros de frente, por 41 metros, 800 milímetros de fondo, cultivado de café, situado en el centro de esta villa, distrito 1º cantón 2º de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, propiedad de Rosendo Esquivel, calle en medio; Sur, ídem de Heliodoro Durán; Este, ídem de Ramón Salas, calle en medio; y Oeste, ídem de Toribio Lobo; vale doscientos cincuenta pesos, y la hubo por herencia de su finada madre Sebastiana Brenes. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón.—2 de agosto de 1898.

C. SALAS

RICARDO GUZMÁN B.

ROSENDO ESQUIVEL

3-2

Nº 1,682

Rafael Quirós Torres, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria de un terreno cultivado de café, comprensivo de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, propiedad de Francisco Vargas; Sur, calle en medio, ídem de Rafael Vargas; Este, ídem de Ramona Cordero; Oeste, calle en medio, ídem de Rodolfo Gutiérrez; está libre de gravámenes; adquirida por compra al finado Anselmo Alvarez, hace más de doce años; vale quinientos pesos. Los que crean tener derecho al inmueble descrito, lo deducirán dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Naranjo, 3 de agosto de 1898.

NAP. GONZÁLEZ

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3 2

Nº 1,663

Por error en la solicitud, se publicó en el *Boletín Judicial*, correspondiente á los días 15, 16 y 19 de julio próximo pasado, un edicto en que Mateo Molina Quesada, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, como albacea en la sucesión de Policarpo Molina Corrales, con un error de linderos los que se rectifican en la forma siguiente: Norte, terrenos de Agustín Brenes, del vendedor, Nicanor Ramírez, Santiago Chavarría y Francisco Naranjo, con este último calle en medio; Sur, terreno de Julián Molina, quebrada en medio; Este, ídem de Agustín Brenes, José Ortiz y la sucesión que representa el petente; Oeste, ídem de Santiago Chavarría y Julián Molina. En la segunda finca, rectifican los linderos así: Norte, calle en medio, terreno de Casimiro y Dolores Brenes, y sin calle, ídem de José Ortiz y Fernando Herrera; Sur, propiedad de Julián Molina; Este, de la sucesión que se representa por el petente y de Juan Umaña; y Oeste, terreno de Fernando Herrera y la finca anterior.

Se publica para conocimiento de interesados co-

mo rectificación á los linderos á que se refiere la solicitud.

Alcaldía única de San Mateo,—3 de agosto de 1898.

GMO. RUIZ

SIMEÓN M.ª MORALES,—Srio.

3 3

Nº 1,661

La señora Joaquina Valerio Barquero, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pablo de esta ciudad, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes: 1ª Terreno cultivado de café, situado en el centro de la villa de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de José Vargas; Sur, calle privada en medio, ídem de Juan Rafael Ortiz y Martín Sánchez; Este, ídem de Juan María Valerio y Paula Segura; y Oeste, ídem de Isidora Ruiz. Mide como treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas. Lo hubo por herencia de mi finada madre, Felicitas Barquero, y vale doscientos pesos. 2ª Terreno cultivado de café, situado en el barrio de Concepción de la villa de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia; linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Nicolás Rodríguez; Sur, Este y Oeste, ídem de José Vargas. Mide como treinta y siete áreas y cuarenta centiáreas; la hubo por herencia de su finada madre, Felicitas Barquero, y vale ochocientos pesos; el petente ha poseído las fincas antes descritas, por más de doce años, á nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción, y libres de gravámenes; y las adquirió por herencia de su señora madre Felicitas Barquero. Quienes tengan derechos en las fincas antes descritas, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia,—2 de agosto de 1898.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3 3

Nº 1,656

Con treinta días de término, cito á los que tengan algún derecho que oponer á la solicitud de Cornelio Chacón, mayor, casado y de este domicilio, para inscribir un terreno de agricultura, constante de 2 hectáreas; lindante: Norte, propiedad de Toribio Montoya; Sur, de Manuel Monge; Este, de Cristina Espinach; y Oeste, de Cosme Rivera.

Alcaldía primera de Cartago.—1º de agosto de 1898.

CÉLIMO OBANDO

PANT. PEREIRA

3-3

C. CUBILLO

Nº 1,692

A quienes interese se hace saber que ante esta autoridad se ha presentado la señora Damiana Rojas Vargas, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, en el distrito de Mercedes, solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes:—Primera: casa de habitación y sus dependencias; como de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por igual fondo; de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja del país; dividida en sala, cuarto, cocina y corredor; con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; limitada: al Norte, con propiedad de Ramón Guevara y otra finca de propiedad de la petente; Sur, calle pública de por medio, con propiedad de Ramón Sánchez y Juan González; Este, con ídem del citado Ramón Guevara y Gregorio Rojas; y Oeste, ídem de Gregorio Rojas; vale esta finca doscientos pesos y la adquirió la citada Rojas Vargas, por herencia de su finada madre Trinidad Vargas.—Segunda: cafetal plano, de figura regular, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; limitada: Norte, con propiedad de Paulino Ortiz Garita; Sur, ídem de Gregorio y Josefa Rojas; y en parte con otra finca de propiedad de la solicitante; Este, con propiedad de Paulino Ortiz Garita; y Oeste, con ídem de Gregorio Rojas y Joaquina Hernández; vale esta finca trescientos pesos, y la adquirió la petente por herencia de su finado padre Miguel Rojas. Quienes tengan derechos á los inmuebles descritos, recurran á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—5 de agosto de 1898.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3-1

## CITACIONES

Nº 1,677

Se convoca á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de doña Elena Alvarez Soto, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del veinticinco del corriente mes, con el objeto de que resuelvan lo conveniente sobre una solicitud del albacea, á efecto de que se le autorice para vender extrajudicialmente el único inmueble de la sucesión.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 5 de agosto de 1898.

JUAN PÉREZ CISNEROS

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—2

Nº 1,695

Convócase á los interesados en la sucesión de José María Cordero Garro á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del día dieciséis de este mes, para que conozcan acerca de la anterior solicitud, esto es referente á la autorización que solicita el albacea para la venta de unas fincas.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José,—6 de agosto de 1898.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—1

Nº 1,696

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Eduardo Bolandí y Brenes para que en el término de dos meses, contados desde esta publicación, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, previniendo á todos los que se crean con derecho á la herencia de que ésta pasará á quien mejor corresponda, si así no lo verifican en el término dicho.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José,—6 de agosto de 1898.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,697

Por última vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Joaquina Sancho Carballo, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que ocurran á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.—El segundo edicto se publicó en el *Boletín Judicial* de 30 de junio último.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara,—Heredia, 2 de agosto de 1898.

MÁXIMO VÍQUEZ

AGAPITO VALVERDE U.

PEDRO GUTIÉRREZ

Nº 1,691

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á todos los interesados que hubiere en la mortuoria de Margarita Arias Arguedas, que fué de siete años de edad, doméstica y vecina del barrio de Mercedes de esta provincia, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo la pena de ley, si no lo verifican.

La señora Juana Arguedas González, mayor, casada de oficios domésticos y del mismo vecindario, aceptó y tomó posesión del cargo de albacea provisional en esta mortuoria á las once del día de hoy, previo el juramento de ley.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—3 de agosto de 1898.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,690

Por primera vez y con tres meses de término, ci-

to y emplazo á todos los interesados que hubiere en la mortuoria de Bárbara Leitón Araya, que fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de esta vecindad, para que se presenten en esta oficina á legalizar sus derechos, bajo la pena de ley, si no lo verifican.

El señor Adolfo Campos Chaves, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, aceptó y tomó posesión del cargo de albacea provisional en esta mortuoria, hoy á las ocho de la mañana, previo el juramento de ley.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—5 de agosto de 1898.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,686

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Trinidad Araya Rodríguez, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Antonio de esta provincia, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día diecinueve del presente mes, con el objeto de que nombren albaceas definitivo, propietario y suplente.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—5 de agosto de 1898.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—1

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,687

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Ramón Murillo Aguilar, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de Belén de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día dieciocho del corriente mes, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, y para que resuelvan lo conveniente acerca de la solicitud hecha por el albacea de esta mortuoria para que se le autorice vender extrajudicialmente una finca perteneciente á ella.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—4 de agosto de 1898.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—1

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,688

Cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de Antonio Alfaro Acuña, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Paraíso, para que dentro de tres meses acudan á este Juzgado á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda.

La viuda Josefa Corrales García, mayor, de oficio doméstico y del mismo domicilio expresado, nombrada albacea testamentaria, tomó posesión del cargo á las doce del día siete de junio último, previo el juramento de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—19 de julio de 1898.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 1,689

Por primera vez, cito, llamo y emplazo á los interesados que como acreedores, herederos ó legatarios que hubiere en la mortuoria de las señoras María, Vicenta y Francisca Contreras Rivera, que fueron mayores de edad, solteras, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de tres meses se presenten en esta oficina á hacer uso de sus derechos; apercibiéndoles que si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda.

El señor Rafael Contreras Pérez, mayor de edad, casado, comerciante y de este mismo vecindario, nombrado albacea provisional de dicha mortuoria, aceptó el cargo, previo el juramento de ley, hoy á las doce del día.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—4 de agosto de 1898.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,703

Por segunda vez y con el término de tres meses, que principió á transcurrir desde el 16 de febrero próximo pasado, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Manuel Ocampo Morales, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Bagaces, á fin de que se presenten á reclamar la herencia, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado en 1ª instancia Civil de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 3 de agosto de 1898.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Nº 1,700

Por tercera vez y con el término de un mes, cito á los interesados desconocidos en la mortuoria de don José Zamora Solórzano, que fué mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; no haciéndolo, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón,—5 de agosto de 1898.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Nº 1,701

Iniciado en este Juzgado el juicio mortuorio de señor Vicente Cambronero Solano, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, cito á los interesados desconocidos en él, para que dentro del término de tres meses, se presenten á apersonarse; no haciéndolo, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón,—5 de agosto de 1898.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Nº 1,649

A todos los interesados en la mortuoria de Crisanto Rojas Retana, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, se hace saber que se han señalado las doce del día veinte del corriente mes, para una junta general en esta Alcaldía, á fin de que resuelvan sobre la solicitud que el albacea hace para ratificar un contrato de compraventa celebrado en vida del causante con Ramón Acuña.

Alcaldía única.—Naranjo, 1º de agosto de 1898.

NAP. GONZÁLEZ U.

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3—3

Nº 1,681

Convócase á interesados en la sucesión de Eufraasio Aguilar Obando, que fué mayor, viudo, agricultor y de este domicilio, á una junta que se verificará en mi Juzgado á las doce y media del día quince de este mes para que elijan albacea definitivo y suplente.

Juzgado Civil.—Cartago, 4 de agosto de 1898.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3—2

Nº 1,684

Convócase á los interesados en la mortuoria de Melchor León Fernández, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de esta villa, á una reunión que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día dieciséis del corriente, con objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y los reclamos que hubiere pendientes; y que elijan albaceas propietario y suplente definitivo.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—2 de agosto de 1898.

VICENTE MONTERO V.

3—2

FRANCO. DE J. SANDÍ,—Srio.

Nº 1,674

Se convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de Micaela Campos Víquez, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del diecisiete del corriente mes, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo de los bienes inventariados, conozcan de las reclamaciones que haya pendientes, y nombren albaceas, propietario y suplente.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 3 de agosto de 1898.

JUAN PÉREZ CISNEROS

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,694

Cito por tercera vez á los interesados en la sucesión de la señora Leocadia Cordero Mesén, para que dentro de un mes, contado desde la publicación de este edicto, ocurran á legalizar sus derechos; y aperebo á los que crean tener derecho á la herencia, de que ésta pasará á quien entonces corresponda, si no la reclaman en el término dicho.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José,—13 de setiembre de 1897.

LUIS DÁVILA

Nº 1,702

Convócase á todos los acreedores en el concurso de Santiago Vargas Elizondo á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las nueve de la mañana del diecinueve del corriente mes, con el objeto de que conozcan de unos créditos con privilegios, alegados por algunos acreedores, y de nuevos créditos presentados.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—5 de agosto de 1898.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

2—1

Nº 1658

Se convoca á los interesados en la mortuoria de don José Pinto Castro á una junta general que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del 18 de este mes con el objeto de conocer de la autorización que solicita el albacea para ratificar un contrato de venta de una finca.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José,—3 de agosto de 1898.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—

Nº 1,672

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Manuel de los Santos Murillo y Bárbara Castro Víquez, que fueron mayores, casados, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y de este vecindario, para que en junta general que se verificará en esta oficina á las doce del día diecisiete del corriente mes, resuelvan acerca de la autorización solicitada por el albacea para vender extrajudicialmente una finca.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón,—2 de agosto de 1898.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

3—3

Nº 1,662

Cítase á todas las personas que crean tener derecho á la tutela de los menores Daniel, Guillermo, Fernando y Ricardo Johanning Morales, para que dentro de quince días lo hagan presente ante esta autoridad.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 3 de agosto de 1898.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3

Nº 1,673

A las doce del día diecisiete del mes en curso, tendrá lugar en esta Alcaldía una junta de interesados en la mortuoria de Jenny Godstucker y Golds-

mith, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos, natural de Alemania y de este vecindario, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, los reclamos pendientes, y para que elijan albaceas, propietario y suplente. Para lo dicho se cita á los herederos é interesados.

Alcaldía tercera de San José,—2 de agosto de 1898.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

3—3

Nº 1,668

Convoco á los interesados en la mortuoria de la señora Genoveva Bolaños Campos, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día dieciséis del mes de agosto entrante, para los efectos del artículo 596 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—22 de julio de 1898.

JACINTO TREJOS C.

3—3

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,669

Convócase á todos los acreedores en el concurso de José Arroyo Badilla, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las nueve de la mañana del veinte del corriente mes, con el objeto de que conozcan de un error que asegura el insolvente haberse cometido en el reconocimiento del crédito que reclama el acreedor señor Sasso, en representación de la casa Ellinger Brothers.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—3 de agosto de 1898.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—3

CARLOS PACHECO,—Srio.

Alberto Jiménez Oreamuno, Juez del Crimen de la provincia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Gregorio Campos, contra quien he proveído con fecha 23 de mayo próximo pasado el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Gregorio Campos por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Francisco Fonseca. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, aperebido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á los 15 días de junio de 1898

ALBERTO JIMÉNEZ O.

JOSÉ M. ROBLES,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Catalino Bolaños, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Catalino Bolaños por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, aperebido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Alajuela, á tres días del mes de junio de 1898.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Por el presente se cita y emplaza á la persona que se considere dueña de un caballo melado, flaco y sin marcar, que le fué aprehendido á Tranquilino Rojas Agüero, mayor de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, en los Llanos del Carmen de la ciudad de Alajuela, por el guarda fiscal, Pastor Monge, el diecinueve de junio de mil ochocientos noventa y seis, por sospechas de ser hurtado, para que dentro de nueve días se presente ante esta autoridad á legalizar sus derechos y á dar su declaración ad inquiréndum.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José, 15 de julio de 1898.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Anastasio Alvarado Castro, contra quien he proveído con fecha 26 de julio anterior el auto que á letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado declárase haber lugar á formación de causa contra Anastasio Alvarado Castro, por el delito de hurto en perjuicio de Rafael Mora. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, aperebido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de Alajuela,—2 de agosto de 1898.

LUIS CASTAING ALFARO

RODOLFO ARDÓN,—Srio.

Joaquín Tamayo Izaguire, Juez del Crimen interino de la comarca de Limón.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Teophilus Morphy, contra quien ha proveído con fecha cinco de junio de mil ochocientos noventa y siete, el Juez del Crimen de Cartago, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Teophilus Morphy, por el delito de robo frustrado en perjuicio de Joseph Bell. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, aperebido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón,—1º de agosto de 1898.

JOAQUÍN TAMAYO

J. ARISTÉDES MÉNDEZ,—Prostio.

Tranquilino Ulloa, Juez del Crimen de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Ledesma, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra José Ledesma por el delito de hurto á don Maurilio Quesada. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, aperebido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Heredia, á 30 de julio de 1898.

TRANQUILINO ULLOA

J. EUSEBIO RAMÍREZ,—Prosecretario